



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-**2023-00222-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, y, especialmente, lo resuelto por la Corte Constitucional en A-076-16, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **César Tulio Lozano Moreno** identificado con la **C.C. 19.176.515** contra la **Procuraduría General de la Nación**, representada por su Procurador General el Dr. Fernando Carrillo o quien haga sus veces y a la **Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos** a través de la Dra. Lida Maritza Gaitán Sánchez o quien haga sus veces.

2.- Vincular como parte accionada de esta acción de tutela a los señores **Mario Fernando Rodríguez Guerrero** y **Hernando Enrique Fonseca Poveda**, ambos en calidad de Profesionales Universitarios Grado 17 de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 1: Para la Defensa de los Derechos Humanos.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1.- Ordenar a las accionadas y vinculados que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3.- Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico de Acción de Tutela).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

Comuníquese y Cúmplase,

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO